



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 33/2024.
PORONGO, 29 DE JULIO DEL 2024.**

**ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°08/2024 de 23 de julio de 2024, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs. 63.914,27 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 27/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que mediante INFORME TÉCNICO GAMP/SMOP/DMMF/RFSO/SGG/098-2024 de fecha 17 de julio del 2024, la Arq. Sorayda Garnica Gutiérrez, Responsable de Fiscalización y Supervisor de Obras II GAMP, con referencia "Informe Técnico para Modificación Presupuestaria", indica en lo relevante que, el Proyecto de "Implem. de Sistema de Iluminación Cancha de Fútbol Comunidad La Perdiz" se resolvió el contrato en fecha 23 de abril del 2024, mediante Resolución Edil N°12/2024 e Informe legal SMAJ N°177/2024, posteriormente se procede con la conciliación de saldos..."

Que como objetivos específicos señala 1) Mejorar la calidad técnica del proyecto con los incrementos económicos, 2) Incremento en la calidad constructiva del proyecto y 3) Aumento de ítems para garantizar una optimización en cuanto a ahorro de energía eléctrica y dificultades de iluminación mejorando la capacidad lumínica.

Que por justificación técnica, menciona que luego de tomar los criterios técnicos en base a las observaciones detalladas por parte de Alumbrado Público se reformula el proyecto obteniendo un presupuesto de Bs. 167.261,38 (Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 38/100 Bolivianos)

Que con la Modificación Presupuestaria la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Dirección Municipal de Coordinación y Gestión de Proyectos, efectuando el análisis y evaluación de cada una de las categorías, solicita lo siguiente:

DISMINUYE:

APERTURA PROGRAMATICA	FUENTE ORG.	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO EN BS. A DISMINUIR
180 17030046500000 000 CONST. DE PUENTE VEHICULAR PARALELO A QUEBRADA CHAUPA	20 - 210	4.2.3.10	Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público	63.914,27
TOTAL				63.914,27

CREAR:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN BS.
IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ	63.914,27
Total: Sesenta y Tres Mil Novecientos Catorce 27/100 Bolivianos	63.914,27

Que en sus conclusiones considera procedente solicitar la Modificación Presupuestaria debiendo el monto de Bs. 63.914,27 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 27/100 BOLIVIANOS).de la CATEGORIA PROGRAMÁTICA 180 17030046500000 000, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20-210 y PARTIDA DE GASTO 4.2.3.10 CONST. DE PUENTE VEHICULAR PARALELO A QUEBRADA CHAUPA y de esta manera contar con la fuente de Financiamiento para este Proyecto y así Ajustar las actividades de los Programas de Inversión y Gastos.

CONSIDERANDO:

Que mediante INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 08/2024, de 23 de julio de 2024, la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP, con referencia "Solicitud de informe jurídico para autorización de modificación presupuestaria intrainstitucional, indica que de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante Ley Municipal N° 141/2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Bs. 99.427,108 (...), disposición que fue modificada mediante Ley Municipal N° 155, Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de Bs. 107.505,91.

Que el Proyecto de "Implem. de Sistema de Iluminación Cancha de Futbol Comunidad La Perdiz" se resolvió el contrato en fecha 23 de abril del 2024, mediante Resolución Edil N°12/2024 e Informe legal SMAJ N°177/2024, posteriormente se procede con la conciliación de saldos..." "Para dar continuidad con la ejecución del proyecto y concluirla para luego iniciar el proceso de contratación, previo a ello se realiza una inspección en la que se evidencio que las excavaciones para el plantado y cimentado de postes se desmorono quedando inestables ...". Para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

Partidas Presupuestaria a ser Disminuidas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	180	17030046500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Publico	63.914,27
TOTAL											63.914,27

Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	220	17030043500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	63.914,27
TOTAL											63.914,27

Que, para efectivizar el nivel de ejecución de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, de donde se disminuirá presupuesto (como esta detallado en el cuadro adjunto) se encuentra con el presupuesto suficiente, para disponer y que no afectará en ninguna de las actividades en la gestión, quedando con saldo suficiente; que dicho presupuesto disminuido será incrementado para IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ por Bs. 63.914,27 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 27/100 BOLIVIANOS).

Que en la parte conclusiva recomienda la modificación presupuestaria previo Informe Legal del Área Jurídica, remitiendo ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intrainstitucional para IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ por Bs. 63.914,27 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 27/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que por disposición del artículo 114° de la Ley 31, Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, por lo que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que el artículo 6° de la mencionada disposición determina que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en sujeción al artículo 13° de la Ley N° 48 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y de igual manera, en atención a la jerarquía de la normativa municipal de acuerdo a las facultades el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por Disposición Final Segunda de la Ley N°1546, Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, queda vigente durante la gestión 2024 el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, la cual indica que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que en aplicación al artículo 6 de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del año 2005, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es el de "flexibilidad", por el cual, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que por disposición del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación al artículo 7° del reglamento en cuestión, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que por disposición del artículo 8° de dicho reglamento, dentro de las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, figura la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, esta delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, a decir del Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 57/2024 de fecha 29 de julio del 2024 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico GAMP/SMOP/DMMF/RFSO/SGG/098-2024 de 17 de julio de 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 08/2024, de 23 de julio de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida se disminuirán recursos presupuestados para la Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público (Programa 180, Obj.4.2.3.10) que no es urgente, para garantizar la Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público (Programa 220, Obj.4.2.3.10) por un monto total de Bs. 63.914,27 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Catorce con 27/100 Bolivianos).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestaria a ser Disminuidas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	180	17030046500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Publico	63.914,27
TOTAL											63.914,27

Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	220	17030043500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	63.914,27
TOTAL											63.914,27

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los veintinueve (29) días del mes de julio de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Neptaly Mendoza Durán
 RESPONSABLE DE ANALISIS JURIDICOS
 SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS PUBLICOS
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Neptaly Mendoza Durán

Abog. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

José Negrete Román
 Abg. José Negrete Román
 SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS PUBLICOS
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO